



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°541/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Reolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P.2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 20
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 23
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 51
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 53
Secretaria de Salud.....	Pág. 55
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 68
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 76
Contratos.....	Pág. 88

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 89
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1417–30 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24, 0458/24, 0595/24, 0790/24 y 0932/24, 1100/24, 1239/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento las copias de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis (fs.184/185/186) y no habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de octubre de 2024, otorgar un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de septiembre 2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1° de octubre de 2024, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de septiembre de 2024 de un cinco (5%) por ciento.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	OCTUBRE 5%
21	\$ 387,849
20	\$ 352,592
19	\$ 320,663
18	\$ 289,575
17	\$ 264,921
16	\$ 257,227
15	\$ 249,798
14	\$ 242,522
13	\$ 235,470
12	\$ 228,631
11	\$ 222,163
10	\$ 215,754
9	\$ 209,485
8	\$ 203,328
7	\$ 197,443
6	\$ 192,022
5	\$ 186,085
4	\$ 180,657
3	\$ 175,428
2	\$ 170,318
1	\$ 165,375

	OCTUBRE 5%
INTENDENTE	\$ 2.806,848
SECRETARIO	\$ 794,057
ASESOR LETRADO	\$ 794,057
SUBSECRETARIO	\$ 727,816
DELEGADOS	\$ 661,855
DIRECTOR	\$ 661,855
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 421,027
JUEZ DE FALTAS	\$ 794,057
JEFE DE COMPRAS	\$ 727,816
TESORERA	\$ 727,816



CONTADORA	\$ 727,816
SUBDIRECTOR	\$ 582,421
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 582,421
COORDINADOR	\$ 529,652
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 497,935
CONCEJALES	\$ 701,712

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	OCTUBRE 5%
MEDICO 6HS	\$ 55,092
MEDICO 12HS	\$ 110,177
MEDICO 18HS	\$ 165,242
MEDICO 20HS	\$ 183,719
MEDICO 24HS	\$ 220,413
MEDICO 36HS	\$ 330,583

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 3,612
Sábados	\$ 3,903
Domingos y Feriados	\$ 4,241
Visita Guiada Turismo	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 5,315
Sábados	\$ 5,825
Domingos y Feriados	\$ 6,389



B.O.M N° 541/2024

Guía Nocturnidad Inspectores	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 7,734
Sábados	\$ 7,734
Domingos y Feriados	\$ 7,734

Recibos	OCTUBRE 5%
Recibo de Tasas	\$ 20,41
Censo Carteleria	\$ 525,00

Citaciones	OCTUBRE 5%
Una vez	\$ 60,24
Dos veces	\$ 72,24
Tres veces	\$ 122,80

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 242,329
Sábados	\$ 264,438
Domingos y Feriados	\$ 264,438



GUARDIA PEDIATRIA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 242,329
Sábados	\$ 264,438
Domingos y Feriados	\$ 264,438

GUARDIA UTI	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 242,329
Sábados	\$ 264,438
Domingos y Feriados	\$ 264,438

ARTÍCULO 6º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 12,116
Sábados	\$ 13,222
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 39,666

ARTÍCULO 7º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 541/2024

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 12.116
Sábados	\$ 13,222
Domingos y Feriados	\$ 13,222

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 24,233
Sábados	\$ 39,666
Domingos y Feriados	\$ 39,666

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 19,386
Sábados	\$ 21,155
Domingos y Feriados	\$ 21,155



ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 24,233
Sábados	\$ 39,666
Domingos y Feriados	\$ 39,666

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 12.116
Sábados	\$ 13,222
Domingos y Feriados	\$ 13,222

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 541/2024

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 53,312
Sábados	\$ 66,109
Domingos y Feriados	\$ 66,109

ARTÍCULO 13º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 53,312
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 58,176

ARTÍCULO 14º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 53,312
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 58,176

ARTÍCULO 15º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 16,963
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18,511

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestésista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 111,011
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 194,411

ARTÍCULO 17°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 19,386
Sábados (24 hs)	\$ 52,888
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 66,109



B.O.M N° 541/2024

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	OCTUBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 31,733

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	OCTUBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 21,755

ARTÍCULO 20º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 5%
Sábados	\$ 66,109
Domingos y Feriados	\$ 79,331
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 4,847
Evento	\$ 5,289

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	OCTUBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 132,219

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 96,932
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 105,775



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 23°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 96,932
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 105,775

ARTICULO 24°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	OCTUBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 264,438

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 53,312
Sábados	\$ 66,109
Domingos y Feriados	\$ 66,109



ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 53,312
Sábados	\$ 66,109
Domingos y Feriados	\$ 66,109

ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 24,233
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 39,666

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica Octubre
Cirugía General	\$ 42.931
Ginecología	\$ 42.931
Urología	\$ 42.931
Gastroenterología	\$ 21.559
Traumatología	\$ 42.931



ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	OCTUBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 305,589

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	OCTUBRE 5%
	\$ 10,097

ARTICULO 31°.- Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	OCTUBRE 5%
	\$ 15,423

ARTICULO 32°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	OCTUBRE 5%
Lunes a viernes	\$ 31,733

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	OCTUBRE 5%
Sábados, domingos y feriados	\$ 21,155

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 19,386
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 21,155

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:



B.O.M N° 541/2024

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 221,676

ARTICULO 36°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	OCTUBRE 5%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 12,116
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 26,444

ARTICULO 37°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA	OCTUBRE 5%
	\$ 130,438

ARTICULO 38°.- El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 39°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1478–14 de Noviembre de 2024-**VISTO** los expedientes administrativos N° 4102-0980/24 y N° 14623/24 CD, la Ordenanza N°4815/24, el Decreto N°1323/24 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°4815/24 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pcs. 4, 5 y Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs. 4, 9, 10, 11, 12, 13, en el marco del programa de acceso a la tierra “Habitar 10”.

Que, la Ordenanza antes mencionada fue reglamentada por Decreto N°1323/24 y establece en el Artículo 4° del Anexo I la fecha del sorteo a realizarse el día martes 19 de noviembre de 2024;

Que, surge la necesidad de postergar la fecha del sorteo en virtud de que los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs. 9, 10, 11, 12, 13 se encuentran intrusados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Prorróguese la fecha del sorteo prevista en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto reglamentario N°1323/24 de la Ordenanza N°4815/24 quedando establecido que el mismo se realiza el día jueves 19 de diciembre del 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1477—14 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expedientes N°4102-1315-A/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco ha solicitado formalmente el uso de la Madera para el encuentro de región de compañía Norte;

Que, la misma tendrá lugar el día 15 de noviembre del corriente año, con la participación de más de veinte cuarteles de la región;

Que, el uso de la Madera está contemplado en el Art. 189 Inc. C de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 el cual determina la base imponible a aplicar por evento y según las escalas de cantidad de concurrencia determinada en la Ordenanza Impositiva;

Que, según Art 14 Inc. 2 Punto E de la Ordenanza Impositiva N.º 4777/24 determina a eximir total o parcialmente el derecho establecido en el presente artículo si por razones de interés cultural y/o social, así lo requiera;

Que, dicho evento es una oportunidad para el reconocimiento por los servicios que dicha Asociación presta en nuestra sociedad, por lo que es oportuno eximir del pago correspondiente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición del pago por el uso de la Matera a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco en los términos del Art.14 Inc.2 Punto. E de la Ordenanza Impositiva 4776.

ARTICULO 2º. Comunicar a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º. Notificar fehacientemente al solicitante, por intermedio de la Oficina de Ingresos Públicos, que se le ha otorgado la eximición pago del uso de la Matera

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1489—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1026/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs uno (1) del presente la Sra. Secretaria de Hacienda solicita que se incrementen las bonificaciones, otorgadas conforme Decreto 0080/2020, que percibe el agente MAZAR Marcelo Gastón, quien se desempeña como COORDINADOR DE RAFAM bajo la órbita de esa Secretaría;

Que, dicha solicitud se funda en la dedicación, compromiso y responsabilidad en el desempeño de las tareas que atañen a su cargo;

Que, en efecto se procede a incrementar la bonificación de carácter no remunerativo que percibe el agente en concepto de “Dedicación” en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico e incrementar la bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, en un veinte (20%) por ciento



B.O.M N° 541/2024

de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese a partir del 1° de octubre de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Dedicación”, que percibe el agente MAZAR, MARCELO GASTON (MI. 28.138.204, Legajo Personal N° 1650) quién se desempeña como COORDINADOR DE RAFAM, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico

ARTICULO 2º. Incrementétese a partir del 1° de octubre de 2024, la bonificación remunerativa en concepto de “Productividad”, que percibe el agente del artículo precedente en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1482- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0911/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO C.U.I.T N° 27-13731401-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01021 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs.104 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 541/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “El Hospedaje”) propiedad de la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO C.U.I.T. N° 27-13731401-6 con domicilio comercial en calle Arellano N° 534, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 66; Parcela: 3 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1483– 20 de Noviembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0496/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN FACUNDO, HEINE C.U.I.T. N° 20-23781384-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “OFICINA DE SEGUROS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.



Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “OFICINA DE SEGUROS” (nombre de fantasía. “Seguros Generales”), propiedad del Sr. **JUAN FACUNDO, HEINE**. C.U.I.T. N° 20-23781384-8 con domicilio comercial en calle Guido N° 639, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6EE; Parcela 6A;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN FACUNDO, HEINE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°1491– 20 de Noviembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1592/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ADOLFO ALFREDO, CAUNEDO - C.U.I.T. N° 20-17939830-4 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO, CARNICERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR” situado en calle Santa fe y Belgrano, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 8; Parcela: 1 de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 1521 de fecha 24 de Octubre de 2023 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizada situación de planos.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 154, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 162 mediante Acta N° 01010 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO, CARNICERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR” (nombre de fantasía: “Supermercado Caunedo”), propiedad del Sr. ADOLFO ALFREDO, CAUNEDO C.U.I.T. N° 20-17939830-4 con domicilio comercial en calle Santa Fe y Belgrano, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 8; Parcela: 1 de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. ADOLFO ALFREDO, CAUNEDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1493– 20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0778/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES - C.U.I.T. N° 20-23725871-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.



B.O.M N° 541/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de octubre de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS” (nombre de fantasía: “Kalo”) - propiedad del Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES - C.U.I.T. N° 20-23725871-2, con domicilio comercial en calle Zerboni N° 348, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 71; Parcela: 1 A; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°1494– 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1003/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma PANAMERICANA INDUSTRIES S.A - C.U.I.T N° 30-71583957-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CULTIVO, EMPAQUE Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS DE CAROZO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a mediante Acta N° 00980 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 127 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 541/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CULTIVO, EMPAQUE Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS DE CAROZO” propiedad de la firma PANAMERICANA INDUSTRIES S.A - C.U.I.T. N° 30-71583957-8 con domicilio comercial en Ruta Provincial N° 41 Km 271,500 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Parcela: 267 B**, de la Localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma PANAMERICANA INDUSTRIES S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1500– 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0982/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. IRMA BEATRIZ, CASTAGNOLA - C.U.I.T N° 23-20259322-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00983 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 109 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Trapito”) propiedad de la Sra. IRMA BEATRIZ, CASTAGNOLA C.U.I.T. N° 23-20259322-4 con domicilio comercial en calle Juan Sosa N° 88, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: E; Manzana 10; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. IRMA BEATRIZ, CASTAGNOLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1501– 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1034/2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANGELES ROCIO, ACEBEDO C.U.I.T N° 27-31229785-5 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00999 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 296 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”; (nombre de fantasía: “Los Hermanos”) propiedad de la Sra. ÁNGELES ROCIÓ, ACEBEDO C.U.I.T. N° 27-31229785-5 con domicilio comercial en Barrio Doctor Teodoro Domínguez Casa N° 61, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana: 17 S; Parcela: 18**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ÁNGELES ROCIÓ, ACEBEDO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1502– 20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1214/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO WÁTER S.R.L C.U.I.T N° 30-71819990-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN”



B.O.M N° 541/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00874 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, presente la prefactibilidad del recurso hídrico y permiso de vuelvo (ADA) Autoridad del Agua, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN” (nombre de fantasía: “Agua Giacomantone”) propiedad de la firma ARECO WÁTER S.R.L C.U.I.T. N° 30-71819990-1 con domicilio comercial en calle Fitte N° 480, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 40; Parcela: 24** de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente que la firma ARECO WÁTER S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1504– 20 de Noviembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0953/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma TIERRA DE LUZ S.A - C.U.I.T. N° 30-71615981-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURALES Y REGALERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 541/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURALES Y REGALERÍA”. (Nombre de fantasía: “Aleluya”), propiedad de la firma TIERRA DE LUZ S.A C.U.I.T. N° 30-71615981-3 con domicilio comercial en calle Alsina N° 175, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela 7C; Unidad Funcional: 02** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma TIERRA DE LUZ S.A por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1506– 20 de Noviembre de 2024– **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0870/2024 y;

CONSIDERANDO:



Que la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO C.U.I.T. N° 30-70936171-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Salud, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía “El Santo”), propiedad de la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO C.U.I.T. N° 30-70936171-2 con domicilio comercial en calle Güiraldes y Fitte, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: B**; **Manzana: 167**; **Parcela: 7 B**; de la localidad de, San Antonio de Areco.



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°143- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0920-F/2017

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA GABRIELA, RISOLINO C.U.I.T. N° 27-16474761-7 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6433 con domicilio comercial en Alem N° 692 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "GRUPOS DE AUTOAYUDA" a partir del 27/09/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/09/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6433 propiedad de la Sra. MARÍA GABRIELA, RISOLINO C.U.I.T. N° 27-16474761-7 dedicado a “GRUPOS DE AUTOAYUDA” con domicilio comercial ubicado en calle Alem N° 692, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sra. MARÍA GABRIELA, RISOLINO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°144- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0705- A/2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO ANDRÉS, ALTAMIRANO C.U.I.T. N° 20-16268224-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6301 con domicilio comercial en AZCUÉNAGA N° 606 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 30/08/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M N° 541/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/08/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6301 propiedad del Sr. SERGIO ANDRÉS, ALTAMIRANO C.U.I.T. N° 20-16268224-6 dedicado a "DESPENSA" con domicilio comercial ubicado en AZCUÉNAGA N° 606, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr SERGIO ANDRÉS, ALTAMIRANO. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Resolución N°145- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1347/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. LÓPEZ GRACIELA INÉS ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 04 de noviembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN MADERA PINTADAS A MANO, VELAS Y CUADROS” propiedad de la Sra. LÓPEZ, GRACIELA INÉS con domicilio en la calle **Azcuenaga N° 520** con Nomenclatura Catastral **C1; SA; M 25; P 6 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. López, Graciela Inés por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M N° 541/2024

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°146- 20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0585/2020

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERÓNICA SOLEDAD, OCAMPO - C.U.I.T. N° 27-33403605-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6962 con domicilio comercial en calle General Paz N° 160 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "DESPENSA Y SERVICIO DE COBRO" a partir del 21/10/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 21/10/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6962 propiedad de la Sra. VERÓNICA SOLEDAD, OCAMPO C.U.I.T. N° 27-28943861-6 dedicado a "DESPENSA Y SERVICIO DE COBRO" con domicilio comercial ubicado en calle GENERAL PAZ N° 160 , de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERÓNICA, SOLEDAD OCAMPO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°147- 20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0799/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BETENILE, ANDREA MARCELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M N° 541/2024

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 17 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELA Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. BETENILE, ANDREA MARCELA con domicilio en la calle **Corrientes N° 561 Villa Lía** con Nomenclatura Catastral **C 6 s; M 48; P 9**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Betenile, Andrea Marcela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°148- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0933/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. PELLEGRINI, ABRIL ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 27 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS EN CERAMICA**” propiedad de la Sra. **PELLEGRINI, ABRIL** con domicilio en calle **SARMIENTO N° 702** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. C; MZ 39; PC 4 C**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **PELLEGRINI ABRIL** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M N° 541/2024

Resolución N°149- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0936/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bazán, Mariana Ayelén CUIT 27-37353649-6 y el Sr. Bazán, Julio Rolando CUIT 20-13887580-7 han solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERÍA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 17 de octubre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERÍA” propiedad de la Sra. Bazán, Mariana Ayelén y el Sr. Bazán, Julio Rolando con dirección en calle Entre Ríos 723 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.



ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bazán, Mariana Ayelén y al Sr. Bazán, Julio Rolando por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°150- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1297/2023

CONSIDERANDO:

Que el Sr OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER C.U.I.T. N° 20-23529809-1 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7091 con domicilio comercial en calle San Martin N° 375 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "RESTAURANTE" a partir del 30/10/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/10/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7091 propiedad del Sr. OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER C.U.I.T. N° 20-23529809-1 dedicado a “RESTAURANTE” con domicilio comercial ubicado en calle San Martín N° 375, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr .OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°151- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0906/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, SUSANA MABEL ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS TEJIDAS” propiedad de la Sra. WARIDEL, SUSANA MABEL con domicilio en la calle **San Martin N° 534** con Nomenclatura Catastral **C I; S a; M 21; P 17**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Waridel Susana Mabel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°152- 20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0958/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



B.O.M N° 541/2024

Que la Sra. LEON, GABRIELA SUSANA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 09 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS**” propiedad de la Sra. **LEON, GABRIELA SUSANA** con domicilio en calle **ESPAÑA N° 376** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. A; MZ 69; PC 28**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. LEON GABRIELA SUSANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1513-21 de Noviembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1152/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los días el 23 y 24 de Noviembre se llevará a cabo en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, la primera edición de Escapate Buenos Aires, primera feria de escapadas turísticas colaborativa y co-organizada entre municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en la misma participarán las áreas de turismo de unos veinte municipios de la provincia de Buenos Aires y como destino invitado estará presente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, nuestro municipio estará presente ya que su participación permite poner en valor nuestros actores culturales y gastronómicos mediante actividades de atracción como música local y danzas folklóricas en vivo;

Que, asimismo, se contará con espacios de encuentro para intercambios entre profesionales del sector turístico y se podrá disfrutar de actividades como presentaciones de destinos, productos, artistas locales, degustaciones entre otros;

Que, los organizadores de la feria aspiran a poder promocionar sus destinos de una manera más sencilla y directa con turistas y visitantes estimando un alcance de unas 10.000 personas en esta edición;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar acciones de promoción turística de nuestra localidad;

Que, es importante continuar impulsando la promoción de nuestros productos turísticos a potenciales turistas y prestadores turísticos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 541/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárase de Interés Municipal y Turístico la participación en la primera edición de la feria Escapate Buenos Aires a realizarse en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, los días 23 y 24 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese el gasto que demande la participación a la exhibición previamente mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000-Secretaría de Turismo y Cultura, Categoría Programática 16.00.00- Turismo, Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Turismo, Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Carola Vieytes.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°1499-20 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1305-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 5 de noviembre de 2024 y hasta el 5 de junio de 2025 inclusive;

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 5 de noviembre de 2024 y hasta el 5 de junio de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (M.I N° 31.455.234 Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°1484—20 de Noviembre de 2024-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102- 0892-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente COOMANS MARIA VICTORIA, Legajo Personal N° 3432, quien se desempeña como personal profesional médico en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, le fue concedida una extensión a su licencia por maternidad otorgada mediante Decreto N° 0663/24 por el término de dos (2) meses;

Que dicha extensión, se encuentra contemplada en el art. 120° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488;

Que, el acto administrativo de dicha extensión, tal como obra a fs. siete (7) quedó registrado bajo el N° 1158/24, finalizando la misma el 19 de octubre de 2024;

Que, la agente citada, a fs. once (11), solicita extender la misma por el término de cuatro (4) meses;

Que, dicha licencia es sin goce de haberes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 541/2024

ARTICULO 1º. Extiéndase a la agente COOMANS MARIA VICTORIA (MI. N° 32.638.832 Legajo Personal N° 3432), quien se desempeña como personal profesional médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 120° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488, otorgada mediante Decreto N° 1158/24 a partir del 20 de octubre de 2024 y hasta el 20 de febrero de 2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1485–20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0913/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Decreto N° 1602/23 de fecha 7 de noviembre de 2023, quedó establecida la carga horaria del Dr. GIRIBALDI RODRIGO GASTON quien se desempeña como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, en seis (6) horas de consultorio semanal;

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección del mencionado nosocomio se solicita se proceda al quite de la carga horaria del Dr. Giribaldi, quedando afectado al servicio de guardias activas de dicho sector;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 15 de septiembre de 2024, al quite de la carga horaria de seis (6) horas consultorio semanal al Dr. GIRIBALDI RODRIGO GASTON (MI. 34.509.059, Legajo Personal N° 3617) quien se desempeña como personal profesional médico en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1486—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0912/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Decreto N° 1275/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, quedó establecida la carga horaria del Dr. OCAMPO ESCALANTE ANGEL CESAR quien se desempeña como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, en veinticuatro (24) horas de consultorio semanal;

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección del mencionado nosocomio se solicita se proceda al quite de la carga horaria del Dr. Ocampo Escalante, quedando afectado al servicio de guardias activas de dicho sector;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 541/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de septiembre de 2024, al quite de la carga horaria de veinticuatro (24) horas consultorio semanal al Dr. OCAMPO ESCALANTE ANGEL CESAR (MI. 19.069.169, Legajo Personal N° 3558) quien se desempeña como personal profesional médico en el ámbito del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1487—20 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0803-V/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente VIGNE SAMANTA NOEMI quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de villa Lía fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses mediante Decreto N° 1056/24, finalizando la misma el 22 de octubre de 2024;



Que, la licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. ocho (8);

Que, a fs. diez (10) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 23 de octubre de 2024 y hasta el 23 de abril de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1056/24 a la agente VIGNE SAMANTA NOEMI (M.I N° 29.598.276 Legajo Personal N° 3385), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 541/2024

Decreto N°1488—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1009/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MANGIERI CANDELA MARTINA a partir del 4 de octubre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 4 de octubre de 2024, a la agente MANGIERI CANDELA MARTINA (M.I. N° 41.953.514 Legajo Personal N° 3737), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1497—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1037/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente LOFREDO ANGELICA LILIANA Personal N° 3658, quien fuera designada el 12 de diciembre de 2023 mediante Decreto N° 1016/2023 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes ha incurrido en asistencias sin justificar desde el 23 de septiembre del corriente;

Que la agente mencionada, actualmente se encontraba desempeñando funciones dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 143397105 con fecha 8 de octubre de 2024, la cual intima a la agente mencionada, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra aviso de retorno expedido por el Correo Argentino, que acredita que la misma fue notificada con fecha 9 de octubre de 2024;

Que, la Dirección de Hospital Zerboni informa que la agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificada, como así tampoco los días subsiguientes;

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 541/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 10 de octubre de 2024, de la agente LOFREDO ANGELICA LILIANA (M.I. N° 36.188.982 Legajo Personal N° 3658) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1503–20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0970/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Barco Vilma (Legajo Personal N° 3214), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0605/2024 y cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0781/24;

Que, la Sra. DELGADO PAOLA VALERIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un quince (15%) y un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 11 de octubre de 2024, a la Sra. DELGADO PAOLA VALERIA (M.I. 26.807.304 Legajo Personal N° 3785), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal técnico en salud categoría cinco (5), con bajo el régimen de personal "Franquero".

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 11 de octubre de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de "Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación" establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico



ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 11 de octubre de 2024, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1505—20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1039/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente HIDALGO ROMINA VANESA, se desempeña como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 19 de noviembre de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. cuatro (4);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;



Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médica;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 5 de noviembre de 2024 y hasta el 4 de marzo de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente HIDALGO ROMINA VANESA (MI. N° 38.523.049, Legajo Personal N° 3487), quien se desempeña como Agente Sanitario dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1508–20 de Noviembre de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0761/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los informes elevados por la Administradora y el Subdirector del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” la agente LARA Eloisa Paula (legajo personal N°



B.O.M N° 541/2024

1783), quien se desempeña como personal administrativo en el área de facturación de dicho nosocomio, estos manifiestan haber recibido agresiones e insultos de parte de la agente LARA, a consecuencia de la decisión de mudar la oficina;

Que se encuentra dentro de las facultades de organización y decisión de las autoridades de dicho nosocomio determinar cómo, cuándo y dónde se llevaran a cabo las distintas tareas;

Que de acuerdo a las constancias de las presentes actuaciones la Asesoría Letrada considera que la agente no ha dado cumplimiento con la obligación dispuesta en el artículo 19° inc c del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, “proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respecto de sus superiores, pares o subordinados”:

Que asimismo, el artículo 150° del mismo cuerpo legal dispone que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el punto 1 incisos A y B del artículo anterior “b falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditado...”;

Que en este mismo sentido, el artículo 151° dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: “... c) inconducta notoria ... i) falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...”

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, considera que corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes por el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente LARA Eloisa Paula (M.I. N° 17.279.294; Legajo Personal N° 1783) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de diez (10) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. c) inconducta notoria ... i) falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...”, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1495 –20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1156/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Julia solicita continuar con la licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que según Decreto N° 0967/24 y 1263/24 la docente hizo uso de noventa (90) días por enfermedad extraordinaria desde el 11 de junio de 2024 hasta 08 de septiembre de 2024

Que a fs. sesenta (60) y sesenta y dos (62), se agrega los certificados médicos por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente se desempeña como profesora 24 módulos titulares en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes ARCE, Virginia y CZUDYK, Gilda se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N°9153) como profesora de 24 módulos titular en los turnos mañana y tarde desde el 09 de septiembre de 2024 hasta el 07 de noviembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 09 de septiembre de 2024 hasta el 07 de noviembre de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente CZUDYK GILDA MAGALI (M.I N° 41.805.513, Legajo Personal N°9895) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 09 de septiembre de 2024 hasta el 07 de noviembre de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 541/2024

Decreto N°1507—20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1015/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS, Ana Laura solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que la docente hizo uso de cinco (5) días de licencia por enfermedad el día 08 de febrero de 2024, los días 25 y 26 de marzo de 2024, el día 11 de abril de 2024 y el día 23 de agosto de 2024:

Que fs. tres (3) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente COPPOLA, Cristian se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado titular jornada completa el 08 de febrero de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado titular jornada completa desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado titular jornada completa el 11 de abril de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado titular jornada completa el 23 de agosto de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado titular jornada completa desde el 26 de agosto de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. Desígnese al docente COPPOLA CRISTIAN (M.I N° 39.786.931, Legajo Personal N°9902) como maestro de grado jornada completa suplente desde el 26 de agosto de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1509—20 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0509/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SENA, Noelia solicita la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que según Decretos N° 1796/22 y 0208/23 y 1214/24, la docente SENA hizo uso de noventa y cuatro (94) días de licencia extraordinaria desde el 17 de julio de 2022 hasta el 18 de septiembre de 2022 y desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024;

Que a fs. ciento dos (102) se agrega el certificado médico por treinta (30) días de reposo,

Que la docente SENA se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALLI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente SENA NOELIA NATALIA (M.I N° 22.862.375, Legajo Personal N°9392) como maestra de sala titular jornada completa desde 11 de septiembre de 2024 hasta el 09 de octubre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente CARNOVALLI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 11 de septiembre de 2024 hasta el 09 de octubre 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 541/2024

Decreto N°1511—20 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-1288-P/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente PORTILLO MAURICIO EZEQUIEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 30 de octubre de 2024 y por el término de doce (12) días;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 541/2024

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 30 de octubre de 2024 y hasta el 10 de noviembre de 2024, doce (12) días de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente PORTILLO MAURICIO EZEQUIEL (M.I N° 34.296.400 Legajo Personal N° 2144), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1456–07 de Noviembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0669/2023 – C.D. 14.087/2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1220/2024, se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 07/2024 para la contratación de mano de obra y materiales para la “Ejecución pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II”, y se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 18 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 593-601 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs. 602 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 603 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja declarar desierto el primer llamado Licitación Privada N° 07/2024 por los motivos antes expuestos y realizar un segundo llamado debido a la necesidad de realizar la obra, objeto del presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 07/2024 para la contratación de mano de obra y materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II”, por falta de oferentes.



ARTICULO 2º. Disponese un segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2024 para la contratación de mano de obra y materiales para la “Ejecucion de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II” , para el día 18 de Noviembre de 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires bajo los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas previamente aprobados bajo Decreto Municipal N° 1220/2024.

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 18 de Noviembre de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1480—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1214-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Moratelo Mónica Vanesa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 13, Pc:3, ubicado en la calle Nicolas Clancy entre Ramallo y Moreno, de la localidad de Duggan;



B.O.M N° 541/2024

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 331086 obrante a fs.20;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 23 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Moratelo Mónica Vanesa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 13, Pc: 3, ubicado en la calle Nicolas Clancy entre Ramallo y Moreno, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1481–20 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1063-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Rattagan María Josefina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 18, Pc:6 ubicado en Camino Vecinal y Calle a Ceder, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/10;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme al recibo N° 331034, obrante a fs. 22;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Rattagan María Josefina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 18, Pc:6 ubicado en Camino Vecinal y Calle a Ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1490—20 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1249-T/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Tenorio Nelson Gustavo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 99, Pc. 1a, ubicado en la intersección de las calles Moreno y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/16;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, la ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N.º 331115 conforme se indica en los volantes de pago a fs .30;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 23, propiedad de Tenorio Nelson Gustavo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 99, Pc. 1a, ubicado en la intersección de las calles Moreno y España, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 541/2024

Decreto N°1492—20 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1177-H/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, refacción y ampliación a construir, propiedad de Harffen Guillermo Roberto y Valero Narvaez Elena Gloria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 23, Pc. 13a, Uf: 02 ubicado en Boulevard Alvear entre las calles Bolivar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de certificación de escritura en trámite, obrantes a fs. 3;

Que, a fs. 5 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la refacción y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 9 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra refacción y ampliación a construir, según recibo N.º 331100 conforme se indica en los volantes de pago a fs. 15;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 16/20 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 22/23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra refacción y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, propiedad de Harffen Guillermo Roberto y Valero Narvaez Elena Gloria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 23, Pc. 13a, Uf: 02 ubicado en Boulevard Alvear entre las calles Bolivar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1496—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1088/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente GUTIERREZ MARIO OSCAR a partir del 18 de octubre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M N° 541/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 18 de octubre de 2024, al agente GUTIERREZ MARIO OSCAR (MI. N° 28.108.877 Legajo Personal N° 2337), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1498—20 de Noviembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0862-W/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Wang Xiuyan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc:10 ubicado en Avenida Quetgles entre las calles Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/4;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme al recibo N° 325517, obrante a fs. 20;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Wang Xiuyan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc:10 ubicado en Avenida Quetgles entre las calles Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1510–20 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1075-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Battilana Agustina, Battilana Ricardo Juan, Battilana Nicolas Bautista y Battilana Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 754b, ubicado en Camino de tierra, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/9;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 28 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N° 331054 obrante a fs.33;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/37 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 38/41 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Battilana Agustina, Battilana Ricardo Juan, Battilana Nicolas Bautista y Battilana Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 754b, ubicado en Camino de tierra, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



- **Contratos**

- **Contrato de Servicio** – 24 de Octubre de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a acabo el servicio de trasporte para la recolección de residuos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0796/2024*

Duracion: a partir del 24 de Octubre de 2024 cumpliendo una jornada laboral por el total de 130 hs-----

- **Contrato de Locacion de Obra** – 05 de Noviembre de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Soluciones Industriales Olisara SA, quien se compromete llevar a acabo el "Plano de gas y pruebas de hermeticidad en la Matera del Parque Criollo, según detalle de Expediente N°4102-0837/2024*

Duracion: (45) días contados a partir de la firma del presente contrato-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°146/2024-13 de Noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por los Concejales Florencia Mendizábal y Juan Manuel Domínguez- expediente 14.667/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Florencia Mendizábal desde el día 13 al 15 de noviembre del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Autorízase la licencia del Concejal Juan Manuel Domínguez para el día miércoles 13 de noviembre del corriente año.

Artículo 3°: El reemplazo lo realizarán los Concejales Adrián Di Carlo y Daniel Benítez.

Artículo 4°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 5°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°147/2024-13 de Noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el Centro de Formación Laboral N° 401- expediente 14.670/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.



B.O.M N° 541/2024

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: *Autorízase el corte de calle en la intersección de Azcuénaga y Aristóbulo Del Valle, a fin de realizar el acto protocolar de cierre de ciclo lectivo el día jueves 05 de diciembre del corriente año a partir de las 18.30 hs.*

Artículo 2°: *Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.*

Artículo 3°: *De forma.-*

REGISTRADA BAJO EL N°148/2024-13 de Noviembre de 2024- **VISTO:** *La solicitud presentada por el grupo musical "La Furia" – expediente 14.671/24; y*

CONSIDERANDO: *El motivo de la misma.*

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: *Autorízase el uso de espacio público en Plazoleta "Aquiles Pazzaglia" (Arellano y Aubain), como así también el corte de calles necesario a fin de realizar el festejo de año nuevo el día 31/12/2024 entre las 00.00 y las 05.00 hs.*

Artículo 2°: *Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.*

Artículo 3°: *De forma.-*



REGISTRADA BAJO EL N°149/2024-13 de Noviembre de 2024- **VISTO:** *La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.672/24; y*

CONSIDERANDO: *El motivo de la misma.*

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: *Autorízase el uso de espacio público y corte de calle en intersección de Lavalle y Arellano, entre las 16.30 y 02.00 hs, a fin de instalar un escenario para la Fiesta de la Cerveza Artesanal que se realizará el día 16 de noviembre del corriente año.*

Artículo 2°: *Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.*

Artículo 3°: *De forma.-*



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°028/2024-13 de Noviembre de 2024-**VISTO:** *Que es necesario reconocer y destacar los logros de nuestros deportistas, y*

CONSIDERANDO:

Que, Juan Ignacio Sills, nació en San Antonio de Areco el 4 de mayo de 1987;

Que, cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Santa María de la Asunción;

Que, en el año 1992, con solo 5 años de edad, comenzó jugando en las inferiores del Club San Patricio; allí nace su amor por el fútbol, a ser un ejemplo de perseverancia y dedicación en este deporte;

Que, en el año 2008 comienza a desarrollar un recorrido impecable, apoyado por su familia, la cual tiene un papel fundamental en su formación;

Que, su carrera deportiva se inicia en el Club Vélez Sarfield, jugando en todas las divisiones juveniles, saliendo dos veces campeón argentino (2011 y 2012);

Que, en el año 2008 inicia su carrera internacional y profesional, cuando éste Club lo cede en calidad de préstamo a la Liga Deportiva Alajulense de la primera división de Costa Rica, regresando a Vélez en el 2009;

Que, en julio de 2010 comienza su primer entrenamiento de pretemporada con el primer equipo de Vélez. Sin embargo sufre una lesión del ligamento cruzado en una de sus rodillas que le hizo perder todo el Torneo Apertura 2010;

Que, comenzando 2011 tuvo mayor participación en el plantel de primera división, llegando a ser titular en algunos cotejos del ámbito local, y a viajar con la delegación titular a los partidos internacionales;

Que, finalizando el Torneo Apertura del 2011, fue cedido a préstamo al Club Instituto de Córdoba, donde jugó todo el torneo 2012;

Que, en el año 2013 es presentado en el Club Universidad de Chile, donde después se lo convoca en todos los partidos siguientes, donde marca su primer gol. Posteriormente marca un gol frente a Unión Española, donde sufre nuevamente una lesión que lo dejaría fuera de las canchas por 6 meses;

Que, ya instalado en Argentina, recorrió los Clubes de Olimpo de Bahía Blanca (2014-2016), Newells Old Boys de Rosario (2016-2018), Huracán (2019), Ferrocarril Oeste (2021), Iquique (2022) y Copiapó de Chile (2023). En total disputó 297 partidos y marcó 6 goles;



Que, Juani es un jugador polifuncional de características defensivas, con énfasis en el puesto de defensor central y mediocampista central;

Que, actualmente se coronó campeón de la B Nacional con el Club Aldosivi de Mar del Plata, clasificándose para formar parte del próximo torneo de primera división del fútbol argentino;

Que, con una carrera deportiva prolija y constante, Juani Sills ha demostrado un compromiso excepcional desde el año 2008. Su perseverancia y profesionalismo lo han llevado a mantenerse en el fútbol por más de una década, siendo una inspiración para sus compañeros y para la comunidad de San Antonio de Areco;

Que, este homenaje no es solo por sus habilidades en el campo de juego, sino también por el espíritu de equipo, liderazgo y dedicación demostrado a lo largo de los años.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: *Declárese de Interés Legislativo, Deportivo y Social la trayectoria deportiva de Juan Ignacio Sills.*

Artículo 2°: *Invítese al homenajeador a recibir la presente Resolución en el recinto "Héroes de Malvinas" del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.*

Artículo 3°: *De forma.-*

REGISTRADA BAJO EL N°029/2024-13 de Noviembre de 2024-**VISTO:** *La próxima finalización del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de San Antonio de Areco, correspondiente al año 2024, y*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 -inciso 2- de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante se llevarán a cabo desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de cada año;

Que, el inciso 3 del mencionado artículo prevé la prórroga del período de Sesiones Ordinarias por el término de treinta (30) días;

Que, se considera necesario disponer la prórroga del actual período hasta la finalización del año en curso.



B.O.M N° 541/2024

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: *Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por el plazo de treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 – inciso 3 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades.*

ARTÍCULO 2°: *Las reuniones de Comisión y Sesiones Ordinarias del mes de diciembre de 2024, se llevarán a cabo conforme al siguiente cronograma:*

- *Reuniones de Comisión: 2, 4 y 16 (2 reuniones) de diciembre – 19 hs.*
- *Sesiones Ordinarias: 11 y 18 de diciembre - 19 hs.-*

ARTÍCULO 3°: *De forma.-*



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°054/2024-13 de Noviembre de 2024-**VISTO:** *El expediente N° 13.965/23 CD sobre solicitar informe al Departamento ejecutivo sobre el cobro del estacionamiento medido; y*

CONSIDERANDO. *El motivo del mismo.*

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: *Gírese el presente al Departamento Ejecutivo, a los efectos de que informe el radio de las calles donde se cobra actualmente el estacionamiento medido, con el detalle de la cartelería instalada.*

ARTÍCULO 2º: *De forma.-*